



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0138-2024-A-MPC

Camaná, 08 de agosto del 2024.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTO: El Informe N° 009-2024-EHFD-SGOP/GIDU/MPC, Informe N° 539-2024-MPC/GIDU, Informe N° 203-2024-MPC/GPPR, Informe N° 546-2024-GIDU/MPC, Informe Legal N° 254-2024-MPC/GAJ, Proveido N° 1163-2024-MPC-GM, Informe Legal N° 289-2024-MPC/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; asimismo, el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la letra dice: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, tenemos que la competencia puede ser desconcentrada entre los Órganos Administrativos de la Entidad y deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala en el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, seguidamente; de acuerdo con el numeral 8.2, del artículo 8°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es posible delegar las atribuciones administrativas del alcalde en el gerente municipal; de igual manera según el artículo 27° del referido cuerpo normativo, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, que es funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme a la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su acápite 7.1.2 Elaboración de Informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva, c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión Presupuestal, según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Resolución de Alcaldía N° 138-2024-MPC-A) ...Pág. 02

corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva

Que, de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante **acto resolutivo** emitido por el Titular de la entidad o **por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobado.

Que, con Informe Legal N° 289-2024-MPC-GAJ, señala conforme a sus conclusiones que si es posible la delegación de competencia de aprobación de ejecución de obra por administración directa a la Gerencia la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo teniendo en cuenta que es dicha Gerencia quien aprueba los expedientes técnicos según la Resolución de Alcaldía N° 025-2024-MPC/A, de fecha 16 de febrero de 2024, resulta pertinente delegar dicha facultad a la Gerencia Municipal.

Que, de conformidad con lo antes señalado y de conformidad con las facultades otorgadas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Gerencia Municipal la siguiente atribución de carácter administrativo correspondiente a la **APROBACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar, sin efecto cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese, Secretaria General notificar la presente resolución a las Gerencias correspondiente para sus fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE